

6300 CONTABILIZACIÓN IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CON DIF. PERMANENTES, DIF. TEMPORARIAS DEDUCIBLES Y BONIFICACIONES

Supuesto

La empresa “CALAMBRES, S.L.” se dedica a las instalaciones eléctricas, teniendo un resultado contable antes de impuestos de 35.000 euros. En la contabilidad, observamos que existe una máquina sofisticada con alto grado de obsolescencia y deciden amortizar contablemente al 20%, sabiendo que la amortización máxima fiscalmente permitida es del 10%. El valor de la máquina es de 100.000 euros.

Además, durante el ejercicio realizó una donación por importe de 20.000 euros. Le es aplicable una bonificación de 5.000 euros, de los que sólo puede aplicarse en este ejercicio la cantidad de 3.000 euros. Las retenciones y pagos a cuenta ascienden a 5.000 euros.

Se pide

- a) Calcular y contabilizar el impuesto sobre sociedades.
- b) Calcular y contabilizar el impuesto diferido.

Contabilización

- a) Cálculo del impuesto sobre sociedades:

AÑO	1	2	3	4	5	6 y ss
V. CONTABLE	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	-
V. FISCAL	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
DIFERENCIAS	+10.000	+10.000	+10.000	+10.000	+10.000	-10.000

Rtdo. contable antes de impuestos	35.000
+ Diferencia permanente	+ 20.000
+ Diferencia temporaria deducible	+ 10.000
BASE IMPONIBLE	65.000
x Tipo impositivo	25%
CUOTA ÍNTEGRA	16.250
- Deducciones y bonificaciones	- 3.000
CUOTA LÍQUIDA	13.250
- Retenciones y pagos a cuenta	- 5.000
CUOTA DIFERENCIAL	8.250

Contabilización del impuesto corriente año 1:

CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
6300	Impuesto corriente	13.250	
473	H.P., retenciones y pagos a cuenta		5.000
4752	H.P., acreedora por impuesto sociedades		8.250

b) Contabilización del impuesto diferido año 1:

CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
6301	Impuesto diferido		2.500
4740	Activos por diferencias temporarias deducibles*	2.500	

CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
6301	Impuesto diferido		2.000
4742	Derechos por deducciones y bonificaciones ptes de aplicar**	2.000	

Contabilización del impuesto diferido año 6 y siguientes cuando revierte:

CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
6301	Impuesto diferido	2.500	
4740	Activos por diferencias temporarias deducibles		2.500

Consideraciones

* El impuesto diferido de la diferencia temporaria deducible que se genera por la distinta aplicación del porcentaje de amortización se calcula aplicando el 25% (tipo impositivo) sobre el importe de la diferencia.

** El exceso de la bonificación no aplicados en este ejercicio, se aplicarán en ejercicios siguientes, generando un derecho.